REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1672 DE

(23 NOV 2026)

Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público*".

Que mediante Decreto No. 0778 de 18 de septiembre de 2026 se trasladó a Leidy Rocío Carreño Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 1051266866, como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 de la Institución Educativa Las Cañas del municipio de Chiscas a la Institución Educativa Técnica Jaime Campos Jácome del municipio de Macanal.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Departamental 728 de 2019 y la circular No. 098 del 20 de septiembre de 2019, se publicó la vacante en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 en la Institución Educativa Las Cañas del municipio de Chiscas.

Que, una vez cumplido el término señalado, se evidenció que ningún funcionario con derechos de carrera en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 presentó solicitud de traslado para la vacante en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 en la Institución Educativa Las Cañas del municipio de Chiscas.

Que, el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, que indica:

> *"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

T.R.D 1.8.3.1 -5.3

4055

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 5167 DE

(23 NOV 2026)

Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que, de la misma manera el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece *"**Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **35 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2026,** publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva de manera transitoria, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS** del municipio **CHISCAS.**

Que, el(la) señor(a) **JOSÉ LEONARDO CASTRO MANRIQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1104184079, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1672 DE

(23 NOV. 2026)

Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

Código 470, Grado 10 asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACIÓN** del municipio de **SOATÁ.**

Que, el (la) señor(a) **JOSÉ LEONARDO CASTRO MANRIQUE** a través del requerimiento **BOY2026ER061309** del 27 de octubre de 2026, se presentó a la convocatoria No. **35 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2026.**

Que, **JOSÉ LEONARDO CASTRO MANRIQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1104184079, fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante Definitiva, motivo de la convocatoria.

Que, conforme al cronograma de la convocatoria **35 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2026** se publicaron los resultados preliminares mediante comunicado del 06 de noviembre de 2026 frente a los cuales no se presentaron reclamaciones.

Que, mediante comunicado del 13 de noviembre de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17,** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS** del municipio **CHISCAS,** y se encuentra en firme.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar a(l) el(la) Señor(a) JOSÉ LEONARDO CASTRO MANRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1104184079, para que desempeñe el cargo en vacante Definitiva, de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS del municipio CHISCAS.

T.R.D 1.8.3.1 -5.3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1672 DE

(23 NOV. 2026)

Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

Parágrafo El encargo queda sujeto al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019.

Artículo 2. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

Artículo 3. Una vez la vacante sea provista mediante sistema meritorio de carrera, el encargado regresará al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, asignado a la Institución Educativa en la cual ostente derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.

Artículo 4. El designado solo podrá tomar posesión el día siguiente hábil a la ejecutoria del presente Decreto.

Artículo 5. Los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 23 NOV. 2026

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó. -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaria de Educación de Boyacá

Aprobó: HERNAN FELIPE BLANQUICET LAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Reviso: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal

Elaboró: MARIA JOSE LEAL – Contratista

T.R.D 1.8.3.1 -5.3